



Asamblea General

Distr. limitada
15 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 del programa

Desarme general y completo

Austria, Brasil, Chile, Egipto, Fiji, Filipinas, Irlanda, Kazajstán, Kiribati, Liechtenstein, México, Noruega, Nueva Zelandia, Palau, Samoa, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Tonga y Uruguay: proyecto de resolución

Efectos de la guerra nuclear e investigación científica

La Asamblea General,

Gravemente preocupada por las devastaciones que una guerra nuclear infligiría a la humanidad y reconociendo la consiguiente necesidad de hacer todo lo posible por evitar el peligro de semejante guerra,

Alarmada ante las renovadas perspectivas de que se produzca una guerra nuclear y gravemente preocupada por las catastróficas consecuencias humanitarias y ambientales que de ello se derivarían,

Reconociendo la acumulación de pruebas científicas de que la guerra nuclear tiene efectos ambientales, físicos y socioeconómicos a largo plazo y gran escala debidos a la radiación, las explosiones, los incendios y otros fenómenos,

Recordando sus resoluciones [40/152 G](#), de 16 de diciembre de 1985, y [41/86 H](#), de 4 de diciembre de 1986, y la publicación en 1989 del “Estudio de los efectos climáticos y otros efectos que podrían producirse en todo el mundo como resultado de una guerra nuclear”¹,

Observando los grandes avances que se están produciendo en la elaboración de modelos climáticos y científicos y la consiguiente necesidad de disponer de información actualizada sobre los posibles efectos de una guerra nuclear, entre otras cosas para proporcionar a las instancias normativas un análisis científico integral actualizado de los efectos de la guerra nuclear y sus consecuencias y para determinar en qué ámbitos existe consenso entre la comunidad científica y en qué ámbitos es necesario seguir investigando,

Reconociendo el grado de interconexión actual y la probabilidad de que los acontecimientos de alcance mundial tengan repercusiones complejas en cascada en

¹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.89.IX.1.



los sistemas y las sociedades de todo el mundo, y teniendo presente la fragilidad de esos sistemas y los límites de nuestro planeta,

Haciendo notar la afirmación de que la guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse,

Reafirmando la función central y la responsabilidad primordial que corresponden a las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, en la esfera del desarme,

Recordando el informe del Secretario General relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación², en el que se reconoció que era preciso sensibilizar al público, y en particular a las generaciones futuras, respecto de los nuevos desafíos para la paz y la seguridad internacionales y el proceso de desarme nuclear y se indicaba que era necesaria una nueva concepción del desarme y la no proliferación para abordar esos desafíos urgentes,

Reconociendo la importancia de los instrumentos de desarme nuclear, no proliferación y control de armamentos para lograr un mundo libre de armas nucleares,

Reafirmando que la garantía más eficaz ante el peligro de guerra nuclear y el empleo de armas nucleares es el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares, y recordando que eliminar la amenaza de guerra nuclear es la tarea más crítica y urgente de la actualidad,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que renueven su compromiso con el desarme y la no proliferación nucleares, dadas las devastaciones que una guerra nuclear infligiría a la humanidad;

2. *Decide* crear un Panel Científico sobre los Efectos de la Guerra Nuclear, de carácter independiente, integrado por 21 miembros que participarán a título personal y serán nombrados por el Secretario General tras una convocatoria pública de candidaturas, entre los cuales se elegirá a la Presidencia, y alienta a los Estados Miembros, las instituciones científicas y académicas y las personas cualificadas con experiencia concreta relacionada con la labor del Panel a que presenten candidaturas;

3. *Decide también* que el Panel se encargará de examinar los efectos físicos y las consecuencias sociales de la guerra nuclear a escala local, regional y planetaria, incluidos, entre otros, los efectos climáticos, ambientales y radiológicos, y sus repercusiones en la salud pública, los sistemas socioeconómicos mundiales, la agricultura y los ecosistemas, en los días, semanas y décadas siguientes a la guerra nuclear, y revisará y encargará estudios pertinentes, incluida, si procede, la elaboración de modelos, y publicará un informe integral, formulará conclusiones clave y definirá ámbitos que requieran investigación en el futuro;

4. *Solicita* al Secretario General que convoque el Panel y le preste todo el apoyo que necesite para cumplir su mandato y que, al seleccionar a los miembros del Panel, que participarán con carácter voluntario, aproveche la experiencia de los organismos competentes de las Naciones Unidas y se base en que la persona tenga conocimientos científicos punteros en las disciplinas pertinentes, garantizando al mismo tiempo la imparcialidad y el equilibrio de género y geográfico equitativo;

5. *Decide* que los miembros del Panel se reunirán por medios virtuales al menos cada tres meses para avanzar en su labor, correspondiendo al Secretario General facilitar los mecanismos de participación, e informarán periódicamente a los Estados Miembros de sus avances, sin dejar de mantener su objetividad y su imparcialidad, y actuando sin influencia política alguna, sobre la base de la revisión

² [A/57/124](#).

científica por pares, y aprovechando la experiencia adquirida por otros mecanismos internacionales de expertos;

6. *Exhorta* al Panel a que celebre consultas con la mayor variedad de científicos y expertos posible y solicita al Secretario General que facilite esas consultas, entre otras cosas proporcionando los espacios de reunión virtual, los servicios de transmisión web y las salas de reunión en las instalaciones de las Naciones Unidas que se requieran, durante 10 días como máximo en 2025 y otros 10 días en 2026, y alienta a dichos expertos a que aporten presentaciones, informes escritos y publicaciones para ayudar al Panel a desempeñar su labor;

7. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los organismos competentes, incluidos el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial del Comercio y otras instancias, a que apoyen la labor del Panel, entre otras cosas aportando conocimientos especializados, estudios encargados por ellos, datos y artículos científicos;

8. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes y otras instancias a que apoyen la labor del Panel, entre otras cosas proporcionando información, datos científicos y análisis pertinentes, facilitando y albergando las reuniones del Panel, incluidas reuniones regionales, y haciendo contribuciones presupuestarias voluntarias o contribuciones en especie;

9. *Decide* que el Panel dialogará con la mayor variedad posible de interesados, incluyendo organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la sociedad civil, las comunidades afectadas y pueblos de todo el mundo, y recibirá aportaciones de ellos a fin de entender las perspectivas local, regional y mundial de los efectos de la guerra nuclear;

10. *Decide también* que el Panel tomará la presente resolución como base de su mandato;

11. *Decide además* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Efectos de la guerra nuclear e investigación científica”;

12. *Solicita* a la Presidencia del Panel que en sus períodos de sesiones octogésimo y octogésimo primero la informe sobre los avances realizados en su labor;

13. *Decide* examinar el informe final del Panel sobre los efectos de la guerra nuclear en su octogésimo segundo período de sesiones, en 2027.